



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE BONIFICACIONES ACADÉMICAS

Advertencia: El presente documento recoge los aspectos más importantes sobre el procedimiento de solicitud y renovación de Bonificaciones Académicas del Programa "UEMC con el deporte", facilitando a la Entidad deportiva y a los estudiantes-deportistas una fácil comprensión. No obstante, el convenio firmado entre la UEMC y la entidad deportiva es el documento de referencia principal.

1. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA "UEMC CON EL DEPORTE" EN LA ENTIDAD DEPORTIVA.

1.a. La Entidad debe informar a todos sus deportistas sobre la convocatoria de Bonificaciones Académicas 2020-2021 del Programa "UEMC con el deporte" en función de las características especificadas en su convenio.

1.b. La Entidad debe establecer unos criterios mínimos de selección de candidatos para el caso de concurrencia competitiva (por ejemplo, atendiendo a su antigüedad en la Entidad, méritos deportivos, méritos académicos, etc.), con antelación suficiente y previo acuerdo con la Universidad (Comisión Mixta).

2. NUEVAS CANDIDATURAS PARA LAS BONIFICACIONES ACADÉMICAS.

2.a. La Entidad puede presentar candidatos en uno o más momentos dentro del plazo establecido y hasta el límite de disponibilidad que tenga estipulado en el convenio.

2.b. La presentación de un candidato a Bonificación no garantiza que la Universidad le adjudique la misma, ya que ésta ha de seguir un procedimiento que implica la verificación de la disponibilidad de bonificaciones académicas por parte de la Entidad, la verificación documental, la compatibilidad con otras becas, bonificaciones o ayudas y, finalmente, la celebración de la Comisión de Becas, Bonificaciones y Ayudas que resolverá la adjudicación.

3. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE NUEVAS CANDIDATURAS.

3.a. La Entidad ha de proponer por escrito a la UEMC el/los candidato/s para ser beneficiario/s de una bonificación académica cumplimentando el Formulario de presentación de nuevas candidaturas. Si se trata de la presentación de más de un candidato, se indicará el orden de prioridad de adjudicación en función de los criterios de selección aplicados. Si con antelación se ha presentado otra candidatura, la prioridad de adjudicación se entenderá en este orden cronológico.

3.b. El plazo para presentar candidatos se inicia el 1 de junio y finaliza el 18 de septiembre de 2020.

3.c. Por cada candidato presentado la Entidad debe aportar:

- Nombre, apellidos, número de DNI, correo electrónico y teléfono de contacto.
- Grado, Doble Grado o Doble Grado Internacional presencial que desea comenzar.
- Documento oficial firmado y sellado que certifique que el candidato está inscrito como jugador en activo en la Entidad y cuenta con licencia federativa en vigor (aportar nº de registro o adjuntar copia escaneada) para la temporada 2020-2021.

La presentación ha de realizarse vía online a través de la web de la Universidad.

4. RESOLUCIÓN DE NUEVAS CANDIDATURAS.

4.a. La Comisión de Becas, Bonificaciones y Ayudas es el órgano de la Universidad que estudia y resuelve las solicitudes presentadas. Se convoca varias veces a lo largo del plazo dependiendo del volumen de solicitudes acumuladas.

4.b. La resolución que proceda será comunicada mediante correo electrónico a la Entidad deportiva. Si es favorable al candidato, también se comunicará a éste.

4.c. Los beneficiarios deben formalizar su matrícula en un plazo no superior a 5 días hábiles, de lunes a viernes, desde la resolución, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, o en el momento en el que cumplan los requisitos académicos vigentes. De no efectuarlo en el mencionado plazo, se entenderá desistida su solicitud.

5. COMPATIBILIDAD DE LAS BONIFICACIONES ACADÉMICAS.

Las bonificaciones del Programa "UEMC con el deporte" son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada adjudicada al beneficiario para los mismos estudios.

No son compatibles con otras convocatorias de becas, bonificaciones o ayudas de la UEMC y de su Fundación, así como con deducciones y descuentos vigentes que pudieran ser de aplicación.

6. LIQUIDACIÓN DE LA BONIFICACIÓN ACADÉMICA.

El importe de la bonificación será liquidado al beneficiario proporcionalmente al número de pagos que el estudiante realice a lo largo del curso por el concepto de Cuotas, descontándole el importe correspondiente en dichos pagos.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las Bonificaciones Académicas del Programa "UEMC con el deporte" habrán de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.a. Desarrollar la actividad deportiva y académica manifestando un correcto comportamiento en el ámbito deportivo, personal y en la Universidad.
- 7.b. Colaborar en su calidad de beneficiario con la UEMC y la Entidad deportiva en las actividades o actos que se desarrollen con motivo de la difusión del Programa.
- 7.c. Autorizar a la UEMC a ceder sus datos académicos completos a la Entidad deportiva para valorar su rendimiento en el curso y evaluar la procedencia de la renovación de su bonificación académica.
- 7.d. Autorizar a la Entidad deportiva a ceder sus datos e informe de actividad deportiva a la UEMC para valorar el desarrollo efectivo y regular de la misma.
- 7.e. Comunicar, en el momento de producirse, al Servicio de Alumnos y Becas de la Universidad cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desarrollo de la actividad académica o deportiva.

El incumplimiento de estas obligaciones llevará aparejado la apertura de un expediente disciplinario, ya sea por parte de la Universidad, o por parte de la Entidad deportiva o de ambas, quedando en suspenso la citada bonificación hasta la resolución del mismo. Si el expediente finalizara con una sanción, independientemente del tipo y de la calificación de la misma, el beneficiario se compromete a la devolución íntegra de la bonificación percibida.

8. RENOVACIONES DE LAS BONIFICACIONES ACADÉMICAS.

El estudiante beneficiario de una bonificación podrá renovar ésta en cursos académicos posteriores siempre que el convenio entre la UEMC y la Entidad deportiva se mantenga vigente y cumpla las siguientes condiciones:

- 8.a. Continuar como jugador en activo de la misma Entidad y acreditarlo personalmente mediante certificado oficial para la temporada coincidente con el periodo académico de disfrute de la bonificación.
- 8.b. Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el punto 7.
- 8.c. Haber cumplido el rendimiento académico exigido en la adjudicación o renovación de la bonificación.
- 8.d. Otras que, en su caso, se especifiquen en el convenio y en el documento de adjudicación de la beca.
- 8.e. No haber sido sancionado en virtud de expediente disciplinario.
- 8.f. No estar incurso en un expediente disciplinario iniciado en el momento de la renovación.

9. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LAS BONIFICACIONES ACADÉMICAS.

9.a. La Universidad verificará el cumplimiento del rendimiento académico del punto 8.c. a partir del cierre de actas de la convocatoria ordinaria o de la convocatoria extraordinaria.

9.b. Si el rendimiento académico ha sido el exigido, la Universidad comunicará a la Entidad tal circunstancia solicitándole un documento oficial firmado y sellado que certifique que el candidato está inscrito como jugador en activo y cuenta con licencia federativa en vigor (aportar nº de registro o adjuntar copia escaneada) para la temporada 2020-2021, así como otras circunstancias que, en su caso, se especifiquen en el convenio. Una vez recibidos dichos documentos, la Universidad comunicará la renovación de la bonificación académica al interesado.

9.c. Si el rendimiento académico no ha sido el exigido, la Universidad comunicará a la Entidad deportiva la no renovación.

10. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN EL TRANCURSO DEL AÑO ACADÉMICO.

Los beneficiarios que en el transcurso del año académico dejen de cumplir algún requisito exigido para la adjudicación

o renovación de la bonificación académica (por ejemplo, dejar de ser jugador en activo de la Entidad), perderán su derecho a seguir disfrutando de la misma y, en su caso, devolverá a la Universidad el importe proporcional al periodo académico restante. La Universidad podrá solicitar a la Entidad a lo largo del curso académico un informe de actividad deportiva de los estudiantes beneficiarios.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO.

La Universidad atenderá con la mayor celeridad posible las dudas sobre el procedimiento a seguir, tanto si provienen de la Entidad, como de los propios estudiantes o candidatos. No obstante, la Entidad es la que inicia el procedimiento proponiendo a los candidatos y aportando la documentación, por lo que solo ella podrá explicar las posibles situaciones que puedan producirse hasta ese momento.

Servicio de Alumnos y Becas

Marta Parte / Ana Calvo

becas@uemc.es - 983 00 1000 - ext. 11531 y 11532

Daniel Tomillo

danieltc@uemc.es - 983 00 1000 - ext. 12833